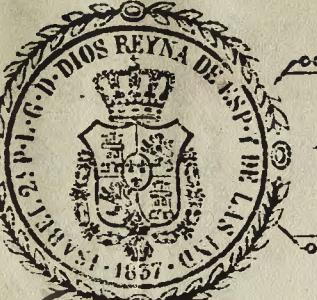


SELLO 4:
40 M.

AÑO DE
1837.



Favilidad publicada la 1^a de enero de 1837.

En la villa de Chaguaná diez y siete de febrero de mil ochocientos
treinta y siete: El Ayuntamiento constitucional de la misma compuesto de los
señores D. Antonio Claro de Guzman Alcalde primero, D. Pedro José Alba-
gaus de Segundo, D. Juan ^o Minano, D. José Simón, D. Antonio Ma-
tínez Minano, D. Juan ^o Diego Sacristán, D. Fernando Martínez Oliva,
D. Damiano García y D. Juan ^o Arriaga ^{Alfonso} y D. Juan ^o Tercilla del Puerto
de Chaguaná. Pidico por si y en nombre de los demás Regidores au-
tores y en suyo, por quince puntas canicas de reato en desembolso drama-
junto y de manzana, Dijeron: Que habiendo recibido el Dijo
de cargo firmado por la Contaduría de Hacienda de lo que en el pre-
sente año debe satisfacer este pueblo por las Contadurías de cuota
fija, se comprenden en el veinte y ocho mil quinientos y ocho de mil
cuatrocincuenta veinte y cinco fanegas de la alquería de veinte d. que
con acuerdo a lo acordado por la Hacienda. Diputación Provincial
en sus decretos de mil ochocientos treinta y seis, confirmado por
la actual, según aparece de su superior orden inventado en el cálculo
del Sr. Administrador de Hacienda de esta Provincia fijo. Diez y siete de
febrero ultimo comprende este pueblo y por tales d. En su consumen-
cia y estando a lo dispuesto en la misma, se otorga esta Concesión
a entregar de cuota y cargo del Pueblo, en la Fazenda de Fuen-
cira al vecindario de cada trimestre, según lo prescrito en la
Instrucción Vigente, entoces mil ochenta y cinco y

